En la muy noble y leal ciudad de Vittoria y en la sala de el ayuntamiento della a veinte y quatro dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y honce años la junta diputado general Procuradores y alcaldes de Hermandad desta probincia desta ciudad de Vittoria Hermandades de alaua y sus aderentes estando juntos en su junta general y probincial de san martin entendiendo en las cosas tocantes al serbicio de dios y del Rey nuestro señor y bien y conserbacion de la dicha Probincia y Vesinos y moradores della y de los Prebilegios y libertades y administracion de la justicia Real de Hermandad y a tomar residencia a los alcaldes de Hermandad que an sido en la dicha probincia este año Pasado y confirmar los alcaldes que de nuevo an sido elegidos en las Hermandades de la dicha Probincia y en todo lo demas que disponen las leyes del quaderno de la dicha Probincia en Presencia de nos diego de gamarra y diego de ugarte escrivanos fieles de la dicha Probincia

En esta junta la junta diputado general Procuradores y alcaldes de Hermandad della conformandose con las leyes del quaderno desta Probincia y al loable costumbre que de su principio a tenido y tiene nombro Por contadores Para entender en Hacer y declarar la quenta de los gastos hordinarios y estrahordinarios que la dicha Probincia a tenido desde el dia de santa catalina del Año Pasado de mill y seiscientos y diez hasta el dia de santa catalina que biene deste Presente año de mill y seiscientos y once y de los probeidos que en todo el dicho año a tenido y Hacer Repartimiento de los dichos gastos a don Juan de arana manrrique Procurador general de la dicha ciudad de Vittoria y su Hermandad y a melchor saenz de Vitteri Procurador general de la Hermandad de Villa Real y a Juan perez de albeniz Procurador de la Hermandad de axparna y a Pedro de albiz Procurador de la Hermandad de tierras del conde de salinas y a Juan de montoya Procurador de la Hermandad de Berantebilla y a francisco balça ballexo Procurador de la Hermandad de santa cruz de campeço de los quales y de cada uno dellos fue tomado y Recebido Juramento en forma de derecho de que las dichas quentas haran bien y fielmente y los Repartimientos de los marabedis que montaren sin hacer fraude ni daño ninguno a ninguna de las Hermandades y no Pasaran en ellas mas marabedis de los que en esta Junta general se an mandado librar y pagar y se les an cometido conforme a lo que esta hordenado y dispuesto Por los acuerdos de ellos de gastos comunes hordinarios y estrahordinarios en todo el dicho año Haciendo buenos a la dicha Probincia todos los marabedis que le pertenecieren de condenaciones que se obieren echo aplicados Para los gastos della en el discurso del dicho año y los dichos contadores dixeron que ansi lo juraban y so cargo del Juramento sacan las quentas en la forma seguiente

Cargo

Primeramente en dies y seis dias del mes de nobiembre del dicho año de mill y seiscientos y honce la dicha Junta mando librar y Pagar al dicho señor don Juan hurtado de mendoça

diputado general dela dha Probincia Por el salario y
hordinario de Un Año que se cumplira Por el dia
de santa catalina que biene deste presente año cien
ducados — xxxvijU d

Este dia la dha Junta mando librar y pagar a diego gar-
cia de menaca Procurador desta probincia en los con-
sejos Reales de su magestad tres mill marabedis de
su salario hordinario que esta Probincia le tiene se-
ñalado Por procurador della deste Año Pasado hasta
el dia de santa catalina deste año — iijU

Este dia la dha Junta mando librar y Pagar a gas-
par Ximenez de eprada Procurador en la Real chan-
cilleria de valladolid tres mill marabedis que se
le deben de su salario hordinario deste año hasta el
dia de santa catalina deste año Por procurador
desta Probincia en la dha Real audiencia — iijU

Este dia la dha Junta mando librar y pagar al doctor
Sondategui Urrutia abogado vezino desta ciudad por
su salario hordinario que le da esta probincia tres
mill marabedis como a letrado della — iijU

el dho dia la dha Junta mando librar y pagar al lic-
enciado Vidania abogado desta probincia Por
el salario que le tiene señalado Por este año que
cumple el dia de santa catalina tres mill marabedis — iijU

Yten la dha Junta mando librar y Pagar a don
Pedro de alaba y esquibel Procurador general desta
ciudad y su Hermandad y comisario desta probin-
cia tres mill marabedis Por el salario hordinario
que esta mandado Pagar Por esta probincia — iijU

Yten la dha Probincia Mando libra y Pagar
a Bernal Lopez de sabando Procurador de la
Villa de Saluatierra y su Hermandad comisa-
rio desta Probincia Por el salario hordinario
que le esta señalado Por ella — iijU

LvU d

lv U d

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan lopez de letona procurador de la Hermandad de çigoytia y diputado desta Probincia tres mill marabedis por el salario hordinario que esta señalado a los comisarios y diputados — iij U

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan beltran de guebara uno de los diputados desta probincia y procurador de la Hermandad de gamboa tres mill marabedis por el salario hordinario que esta señalado por la dha probincia — iij U

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan lopez de alegria procurador de la Hermandad de yruraiz uno de los diputados de esta Probincia tres mill marabedis por el salario de tal diputado que esta Probincia le tiene señalados — iij U

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro gonçalez de artaça procurador de la Hermandad de Vadayoz uno de los diputados desta Probincia tres mill marabedis por su salario hordinario que se cumplio el dia de santa catalina deste año — iij U

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio ochoa de larramendi Recetor general desta Probincia por su salario hordinario dies y seis mill marabedis — xvj U

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro dias de sarral de cortador de carne vesino de la villa de Legarda dos mill marabedis por saver probeydo de la carne nesesaria ansi de carnero como ternera y cabrito en la junta que esta Probincia tubo en la billa de mendoça el mes de mayo pasado en precios acomodados de manera que visto por la dha junta que en otras partes se bendia la dha carne a precio mas subido y para ayuda de lo que en el dho probimiento perdia le mandaron pagar los dhos dos mill mrs — ij U

lxxxv U d.

lxxv U d

Yten la dha junta mando librar y pagar a Pedro gon
cales de cartaca Procurador de la Hermandad de
badayos Uno de los diputados desta probincia tres
mill y seiscientos marabedis Por la asistencia y ocu
Pacion que a tenido en nuebe juntas Particulares
que se an tenido de comisarios y diputados en el discur
so deste año Pasado en las quales entra la bisita
del archibo que conforme al acuerdo que esta Pro
bincia tiene se le libran Por la ocupacion de cada
junta a quatro cientos marabedis ——— iij U dc

Yten la dha junta mando librar y pagar a Juan lopez
de letona Procurador de la Hermandad de çigoytia
Uno de los diputados desta Probincia tres mill
y ducientos marabedis ademas de su salario or
dinario Por la ocupacion que a tenido en benir
a esta ciudad y asistir a ocho juntas Particulares
de comisarios y diputados a Racon de quatro cien
tos mrs cada junta ——— iij U cc

Yten la dha junta el dho dia mando librar y pa
gar a Juan beltran de guebara Procurador de la
Hermandad de gamboa Uno de los diputa
dos desta Probincia Ademas del salario or
dinario que se le esta ceso bueno dos mill y quatro
cientos marabedis Por la ocupacion y trabajo
que a tenido de asistir en esta ciudad en seis juntas
Particulares de comisarios y diputados a Racon
de quatro cientos marabedis Por cada junta con
forme al acuerdo que esta Probincia tiene echo ——— ij U cccc

Yten la dha junta mando librar y pagar en
Veinte y uno de nobiembre del dho año a bernar
do Perez de sabando Procurador de la billa de
salbatierra Uno de los comisarios desta pro
bincia ademas del salario ordinario que le

cc iiij U dc

cc iiijU dcc

hesta echo bueno dos mill y ochocientos maravedis por siete Juntas Particulares de comisarios y diputados en que ha asistido en este año a Razon de quatrocientos maravedis conforme al acuerdo —— ijU dccc

Yten en veinte y uno de noviembre del dho año de mill y seiscientos y honce la dha junta mando librar y pagar a catalina de anduaga alcaydesa de la fortaleça de santa adrian tres mill maravedis que se le dan por esta probincia porque repare las calçadas de puerto de santa adrian en cada un año y son deste año que se cumple el dia de santa catalina deste año —— iijU

Yten la dha junta mando librar y pagar al licenciado matienço abogado desta Probincia en los consejos Reales tres mill maravedis por el salario que la dha Probincia le da y son deste año que se cumplio el dia de santa catalina del —— iijU

Yten la dha junta mando librar y pagar en diez y nueve de nobiembre del dho año a Bartolome de carana procurador de la Hermandad de la Villa de salinillas mill y seiscientos maravedis por quatro dias de ocupacion que tubo en yr a la Villa de bañares a requerir al un Juez de cañadas que pretendio entrar en esta probincia siendo exenta della a Razon de quatrocientos maravedis por cada un dia —— iU dc

Yten la dha junta mando librar y pagar el dho dia a Juan Rodriguez de mendarozqueta agente de la dha provincia cinco mill maravedis los tres mill dellos por seis dias que se ocupo por orden desta Probincia en yr a la ciudad de logroño a ablar al licenciado manuel barboso Juez de sacas de su magestad por cedula y comision particular para tratar con el de que avisase a esta provincia quando se determinava de venir a ella y que

c vU dc

Biniese a esta ciudad Via Reta como a cabeça desta Probincia como lo hiso y los dos mill marabedis Restantes Por la ocupacion de sacar el memorial de los Prebilegios que esta Probincia tiene contra los jueses de sacas — c vUc vU

Item la dicha Junta mando librar y Pagar en Veinte y tres del dicho mes a Pedro de Pinedo Procurador de la Hermandad de Baldereso dies mill y docientos y sesenta y seis marabedis Por tantos que se le mandaron librar y Pagar los siete mill y quatrocientos y sesenta y seis marabedis que pago a Fran[cis]co de caballos escrivano de comision del Licenciado Ramos de Freces Jues de escrivanos del Partido del adelantamiento de Burgos que pretendio entrar a Visitar esta probincia sin lo poder hacer Por haversele dado al licenciado ceballos Jues de escrivanos y los dos mill y ochocientos marabedis Restantes Por las ocupaciones que tubo en defensa de lo susodicho ansi en esta Probincia como fuera della y derechos que pago como Parece de los Recados que presento — c Uα lxvi

Item la dicha Junta mando librar y Pagar en Veinte y dos de nobiembre del dicho año a Juan Lopes de Alegria y Gerenu Procurador de la Hermandad de Yruraiz Uno de los diputados desta Probincia onze mill quinientos y nobenta y seis marabedis que los hubo de haver ansi Por la asistencia de las Juntas Particulares como Por ocupaciones que a tenido ansi en yr a la Villa de Salinillas hacer exorto al Jues de la sisa que entro en esta Probincia como en yr a la ciudad de Pamplona a dar la buena benida a don alonso de ydiaquez Biso Rey de navarra en compañia de don pedro de alava y esquibel de Parte desta Probincia y derechos que pago ademas de tres mill marabedis que se le an echo buenos de su salario ordinario en esta quenta — c iUα cc

Item la dicha Junta mando librar y Pagar a don pedro de Alava y esquibel Uno de los comisarios desta Pro[bincia]

c xx iUα lxxi

41

C xxx U dc lxxx iiij

bincia veinte y un mill cient cinquenta y dos marabedis ademas de tres mill marabedis de su salario hordinario que le estan pasados buenos en esta quenta y los uvo de haver por los dias que se ocupo en yr a la ciudad de Pamplona a don Alonso de Ydiaquez Viso Rey del Reyno de Navarra y venir a la villa de Salinillas de Buradon a defender la entrada del Jues de la sisa desta Probincia para que no hiciese estorsiones en los lugares desta Probincia que no se a seguido y derechos que pago de papeles que se sacaron y alegados de letrados y otros papeles nesesarios a esta Probincia —— xx U dc l iiij

Ytem la dicha Junta mando librar y pagar al licenciado Laurencio de Vidania abogado y vecino desta ciudad ciento y ocho reales por la ocupacion que tubo en yr desde la ciudad de Valladolid a la villa de Simancas a buscar en el archibo de la dicha villa la carta executoria que esta Probincia tiene contra el alcalde del adelantamiento del partido de Burgos para que no pueda entrar en esta Probincia y por quarenta y dos reales que pago de derechos de la busca y treslado que suman y balen tres mill y seiscientos y setenta y dos marabedis —— iij U dc lxx ij

Ytem la dicha Junta mando librar y pagar a Antonio de Sosa de Larramendi Receptor desta Probincia ducientos ducados que suman setenta y quatro mill y seiscientos marabedis por tantos que el dicho Receptor a de pagar al concejo Justicia y Regimiento de la villa de Miranda de Ebro y son por tantos que esta Probincia le debe en virtud de una escritura de transacion y conbenio que esta dicha ciudad y Probincia tiene echa con la dicha villa y de el resto della el plaço de los quales se cumple en fin deste año de seiscientos y once y respeto de que ay obligacion en salario y por escusar ocasiones se an mandado repartir en esta Junta para que el dicho Receptor los pague tomando recados bastantes —— lxx iiij U dc

Ytem la dicha Junta mando librar y pagar a Grabiel de Astegorrieta portero y criado desta Probincia por el salario

C xxx U dc —— viij

xccc j Dcc

Hordinario y ocupacion que a tenido en el discurso deste año en asistir a las juntas generales y particulares que se los da la dha probincia seis ducados — ij Dcc cl

Ytem la dha junta mando librar y pagar a Pedro de Arcaya alcalde de Hermandad que a sido desta ciudad dos mill y trecientos maravedis de un dia que se ocupo en la junta general de san martin y seis dias de juntas particulares a cien maravedis y los ocho dias de la ocupacion de la junta de mayo en la villa de Mendoça a docientos maravedis que hacen la dha suma — ij Dccc

Ytem la dha junta mando librar y pagar a Bernal Diaz de Monesterio que fue alcalde de Hermandad desta ciudad tres mill y cien maravedis por tantos que los hubo de haver en esta manera mill y quinientos maravedis por la asistencia de quince dias de la junta de san martin del año pasado a cien maravedis por dia y mas mill y docientos maravedis por la asistencia de seis dias que estubo en la junta de mayo en la villa de Mendoça y quatrocientos maravedis por la asistencia de quatro juntas particulares de comisarios y diputados que todo es la dha suma — iij Dc

Ytem la dha junta mando librar y pagar a Juan Ochoa de Antecana alcalde de Hermandad de la villa de Mendoça por la asistencia que tubo en la junta general de mayo que se hiso por esta probincia en la dha villa en los ocho dias della por los quales se le mandaron librar ochocientos maravedis — Dccc

Ytem la dha junta mando librar y pagar a Esteban Ruiz de Arcaute vesino del lugar de Olibarri Arraçua alcalde de Hermandad de la jurisdicion desta ciudad dos mill y quatrocientos maravedis por la asistencia de la junta general de san martin y por quatro dias que asistio en la junta general de mayo y un dia de una junta particular — ij Dcccc

x cl ij Dc l

x ccl iiij U dcc L 4

~ Yten la dicha junta mando librar y pagar a diego ruiz de gamarra escrivano del numero desta ciudad y fiel desta probincia mill y ochoçientos y nobenta y un marabedis los mill y quinientos marabedis por la ocupacion de tres dias que por horden del señor diputado fue a bernedo santa cruz de campezo y estas partes en busca del licenciado barrosa jues de sacas para traerle a esta ciudad para ebitar estorsiones que podia hacer a las hermandades desta probincia y los onze reales y medio por el gasto que hiço con el dicho jues y sus oficiales que todo es los dichos — j U dccc xc j 1

v Yten la dicha junta mando librar y pagar al dicho diego de gamarra escrivano fiel desta probincia veinte y nueve mill y duçientos marabedis los veinte y quatro mill marabedis por su salario hordinario de tal escrivano y los cinco mill y duçientos marabedis por papeles y escrituras y ocupaciones estra*hordinarias que el dicho año a tenido en el dicho su oficio como parece de su peticion y relacion de los comisarios a quien se cometio — xx ix U cc

~ Yten la dicha junta mando librar y pagar a diego de ugarte escrivano fiel desta probincia de las tierras pasas dies y ocho mill y ochoçientos y çinquenta marabedis los quinçe mill marabedis por su salario hordinario de tal escrivano fiel y los tres mill y ochoçientos y çinquenta marabedis por las ocupaciones particulares en que a asistido este año — x viij U dccc L

~ Yten los dichos señores contadores por la comision a ellos dada por la junta general de oy dia jueves a veinte y quatro dias del mes de nobiembre libraron y mandaron pagar a hernando de ruis pisana alcayde de la carcel desta ciudad dies mill ochoçientos marabedis por el salario que le esta señalado por lo que a serbido en esta junta general y gastos que a echo de estraque y mensui belas y carbon y relacion a los dichos señores contadores — x U dccc

~ Yten los dichos señores contadores mandaron librar y pagar a juan lopez

ccc — 4 U dccc xc 4

ar iiij U Dmº cc

de alegria y gren vesino de alegria tres mill y seiscientos marabedis por tantos que se le ganadieron por los dias que se ocupo en yr con don pedro de alaua y esquibel a la ciudad de pamplona villasecaro y salinillas a razon de mill y ducientos marabedis por dia como se libraron al dicho don pedro — iiij U Dc

Yten la dicha junta mando librar y pagar a grabiel de aztegueta portero seiscientos y doce marabedis los quales mandaron librar por limosna — Dc e

Yten la dicha junta mando librar y pagar a Antonio de sosa de larramendi recetor desta probincia trecientas y seis mill y treinta y siete marabedis por cierto alcance que don pedro de alaua y esquibel y juan de angulo procuradores y comisarios de la dicha junta con comision della con un memorial y papeles que entrego a los dichos don pedro de alaua y juan de angulo a quienes fue cometido y le mandaron librar por el alcance que hizo a la dicha probincia el dicho recetor como consta del acuerdo que dello se hizo — ar vj U cc

En esta partida se tran — 64 U 615 mrs para pagar reditos de censos de que se ha de hacer cargo al receptor

Yten se le sacan buenos al dicho recetor setenta y dos reales que dio y pago a nos los dichos contadores a doce reales a cada uno conforme al acuerdo que tiene esta dicha probincia por el trabaxo que emos tenido de hacer esta quenta — iiij U Dmº el

Yten la dicha junta mando librar y pagar ciento y veinte mill marabedis al dicho recetor para que con ellos redima y quite uno de los censos que deve de principal esta probincia — c cc U

Por manera que monta el cargo que se hace a la dicha probincia en esta quenta como consta y parece de las quarenta partidas della en que esta sumada cada plana por si setecientas y veinte y cinco mill y quinientos y nobenta marabedis — dn cc U D ec

[illegible]

esta suma esta herrada en = mil e mrs.

Descargo

De los quales se baxan y rebaten las partidas siguientes

Primeramente trecientos marabedis que entrego al dicho recetor juan garcia pasqual alcalde de hermandad de la

hermandad de laguardia por la condenacion que hizo
a un vesino de su hermandad — Ucc

Yten se baxan seiscientos marabedis que martin Perez al
calde de hermandad de campeço entrego al dho Receptor por
vna condenacion que hiço a Juan martinez de bujanda
y consortes vesinos dende — Udc

Yten se baxan mill y seiscientos marabedis por tantos que
mateo de arandia alcalde de hermandad de vrcabustaiz
entrego al dho Receptor de condenacion — 1Udcᵐ

Yten quinientos marabedis por tantos que pedro martinez
de guereñu alcalde de hermandad de yruraiz entrego al dho
Receptor por condenacion que hiço — Ud

Yten se baxan mill y cien marabedis que el dho Receptor Reci
bio de lope lopez de [illegible] alcalde de hermandad de
san millan por cierta condenacion — 1Uc

[illegible] Yten se baxan ducientos marabedis que Recebio el dho Re
ceptor de diego diaz de mendibil alcalde de hermandad de
arraçua por cierta condenacion que hiço a Pedro lopez
de aspide — Ucc

Yten se baxan seiscientos marabedis que el dho Receptor Re
cebio de Juan de ssaa de antecana alcalde de hermandad
de mendoça por cierta condenacion — Udc

Yten cien marabedis que el dho Receptor Recebio de fran.co
Surtis de vriarte alcalde de hermandad de çuya por cierta
condenacion que hiço a Juan de Jeaga y consortes — Uc

vUcc

De manera que monta lo que se baxa del dho cargo cinco mill y ducientos
marabedis que rebatidos de los dhos setecientos y veinte y cinco mill
y quinientos y nobenta marabedis quedan liquidos para repartir
en los pagadores desta probincia setecientos y veinte mill y tre
cientos y nobenta marabedis — Alcançe [illegible]

Los quales repartidos entre dos mill y nobecientos y veinte
pagadores que tiene esta probincia cabe a cada pagador de lo

de la seguera bissa ducientos y quarenta y siete
marabedis y sobran para la dicha Probincia de seun
tos y cinquenta marabedis y con tanto fenecimos
y acauamos la dicha quenta y lo firmamos en Vittoria
a veinte y cinco de nobiembre de mill y seiscientos
y honce años = don Juan de arana manrrique Melchor
saenz de Vitori y eltona _ Pedro de albiz Juan perez de
albeniz francisco balça ballexo Juan de montoya
ante nos diego de gamarra _ diego de Ugarte

Sobran para la probincia
segun la quenta
Udmº L

En la ciudad de Vittoria y en la sala de ayuntamiento della dia de señora santa catalina veinte y cinco dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y honce años ante la junta diputado general procuradores y alcaldes de hermandad desta probincia de la ciudad y hermandades de alaua y sus aderentes estando en junta general y Probincia de san martin en presencia de nos diego de gamarra y diego de ugarte escriuanos fieles de la dicha Probincia los dichos don Juan de arana manrrique Procurador general de la dicha ciudad y melchor saenz de Vitori Procurador de la hermandad de Villarreal y Juan Perez de albeniz Procurador de la hermandad de asparrena y Pedro de albis Procurador de la hermandad de tierras del conde de salinas y Juan de montoya Procurador de la hermandad de Verantebilla y francisco balça ballexo Procurador de la hermandad de santa cruz de campeço contadores nombrados en esta junta presentaron esta dicha quenta que an echo de los gastos comunes hordinarios y estraordinarios que esta Probincia a tenido desde el dicho dia de santa catalina del dicho año pasado de mill y seiscientos y diez asta el dicho dia de santa catalina deste año de mill y seiscientos y honce la qual dixeron auer echo bien y fielmente sin que en ella aya daño ni perjuicio a esta Probincia ni a ninguna de las hermandades della y la an echo conforme a las libranças y decretos de la dicha junta = e nos los dichos escriuanos fieles hacemos relacion que conforme a los libramientos y acuerdos que en esta junta se an echo ansi de salarios como de ocupaciones y gastos comunes hordinarios y estraordinarios los dichos contadores an echo y asentado la dicha quenta y tanbien lo que la dicha Probincia a tenido de Probechos de condenaciones echas este dicho año pasado aplicadas para gastos della y an montado los dichos libramientos salarios y gastos comunes y hordinarios y estraordinarios setecientos y veinte y cinco mill y nobenta marabedis y lo que la dicha Probincia a tenido de Probecho an sido mill y quarenta

marabedis los quales sacados y descontados de los dhos setecientas y veinte y cinco mill y nobenta
marabedis del dho cargo quedan y restan de cargo final setecientas y veinte mill y trecientos
y nobenta marabedis que deue ya de pagar la dha Probincia y pagadores della y abiendolos
Repartido entre los dos mill y nobecientos y veinte pagadores de las fogeras viejas
desta Probincia conforme a la antigua Reducion que se hiso en ella cabe a pagar a cada pagador
ducientos y quarenta y siete marabedis y sobran para la dha Probincia ochocientos y
cinquenta marabedis los quales quedan buenos para ella — como todo ello parece
por la dha quenta = y vista por la dha junta diputado general la dha quenta y relacion
que della se hecho dixo que la aprobaba y aprobo en todo y por todo segun que en ella
se contiene y mando que los marabedis que en ella ban puestos y librados por la dha
Junta se paguen a las personas a quienes estan librados y mandados pagar y se libraren
libranças firmadas de mi el dho diego de gamarra escriuano fiel y mandaron a todas las
Hermandades de la dha Probincia y a cada una dellas que los marabedis que les cabe
a pagar conforme a este dho Repartimiento los paguen a las personas a quienes estan librados
en virtud de las dhas libranças que fueron dadas por mi el dho diego de gamarra escriuano para
primero dia del mes de henero primero que viene del año benidero de mill y seiscientos
y doce conforme a la hordenança debaxo de los apercibimientos y penas espresadas en las
libranças que se dieron — y las Hermandades que no fueron requeridas con libranças en
bien las cantidades que les tocaren a pagar del dho Repartimiento a poder del Receptor
desta Probincia para primero dia del mes de mayo del dho año de seiscientos y doce
e nos los dhos escriuanos fieles notificamos lo arriba dho a todos los Procuradores de
las Hermandades desta Probincia que se hallan presentes en esta junta general
los quales dixeron que se daban por notificados y apercibidos — y grabiel de azua y juan de
arbolancha Procuradores de la Hermandad de ayala y juan de la carrera procurador de la Her
mandad de arciniega y juan de gorosteta Procurador de la Hermandad de llodio y cristobal
de la cabex Procurador de la Hermandad de arrastaria y juan de uzarran procurador de
la Hermandad de urcabustaiz contradixeron todos los dhos libramientos y Reparti
mientos y presentaron peticion en forma haciendo la dha contradicion y apelando de la dha
quenta y libramientos a todo lo qual fueron testigos juan de bozmu y juan de gamiz
alcaldes de Hermandad y antonio ochoa de larramendi Receptor y grabiel de castegmeta
letrado vezinos de la ciudad de vitoria y del lugar de lermanda ante nos diego de gamarra
diego de ugarte = E yo el dho diego de gamarra escriuano publico del Rey nuestro señor y uno
de los del numero de la dha ciudad de vittoria fiel de la dha Probincia fui presente en uno con
el dho diego de ugarte y por ende fize mi signo en testimonio de verdad

Diego de gamarra

Adviertase de que se han de hacer buenos a la Probincia en la quenta que se hubiere de hazer el año que viene de mill y seiscientos y doce por la junta de san martin por los contadores nombrados por esta probincia y junta general della los maravedis siguientes

Primeramente tres mill y quinientos maravedis que se dexaron de hacer buenos como parece en la quenta del año pasado de mill y seiscientos y diez como lo declara bernabe de gybes por su quenta en quatro partidas questan al pie dellas — 3ʋd

Mas se han de hacer buenos dosçientos y veinte y dos maravedis que sobraron en el dicho año del repartimiento que se hizo como se refiere en la dicha quenta — ʋdmº rr

Ademas de lo qual se han de hacer buenos a la dicha probincia diez y seis mill maravedis que se le hicieron buenos dos veces a Antonio ochoa de larramendi receptor por su salario hordinario la una en la quenta que hicieron los contadores nombrados por la dicha junta y la otra por la quenta que tomaron al dicho receptor don pedro de alava y isquivel y Juan de angulo comisario y procurador de la dicha junta — cvjʋ

no se deve hazer esta partida porque no parece aver se le hecho buena la quenta que a la dicha [illegible] la otra de los [illegible] hacer buenos

Ansi bien se han de hacer buenos a la dicha probincia ochoçientos y cinquenta maravedis que sobraron en la quenta deste año de mill y seiscientos y onçe — ʋdmº L

ce ıDc Lve

Para lo qual la dicha Probincia ha de hacer buenos a Antonio ochoa de larramendi receptor diez mill maravedis de yerro que contra el hubo en la quenta deste año de mill y seiscientos y onçe en las sumas del cargo de la dicha quenta porque habia de ser el dicho cargo setecientas y treinta y cinco mill y quinientos y noventa maravedis y no se repartieron sino setecientas y veinte y cinco mill y quinientos y noventa maravedis como della parece — c D

dicho yerro

Diego de gamboa